

RESOLUCIÓN No 112 2257

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

2 9 MAY 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud, con radicado N° 112- 2153 del 26 de mayo de 2015, el señor JAVIER FERNANDO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.503.251, quien obra como representante legal de la Empresa PROCOPAL S.A, con NIT N° 890.906.388-0, solicitó ante la Corporación permiso para el aprovechamiento de Arboles Aislados, ubicado en predio del Municipio de El Retiro, debido a que se encuentra volcado, en el área de influencia Directa de la Construcción del Puente Peatonal "Los Salados", que actualmente está en construcción.

Que mediante informe técnico N° 112-0995 del 28 de mayo de 2015, en el cual se evalúa la información presentada por el señor JAVIER FERNANDO ROCHA, se concluye:

Aceptar la solicitud realizada por la Empresa Procopal S.A. mediante oficio 112-2153 del 26 de mayo
de 2015, de aprovechamiento de un individuo de Acacia melanoxilon ubicado en predio del municipio
de El Retiro debido a que se encuentra volcado y está generando riesgo sobre la infraestructura del
puente peatonal de la Vía Las Palmas-La Fe, kilómetro 18-300 y de los transeúntes, por lo que se
cataloga como urgente por gestión del riesgo.

Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996, "Establece que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

El artículo 57 ibidem "Establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

Que de conformidad con la información que antecede,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el permiso de aprovechamiento de árboles aislados, a la Empresa PROCOPAL S.A, con NIT N° 890.906.388-0, a través de su representante legal, el señor JAVIER FERNANDO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.503.25, para que proceda a realizar el aprovechamiento forestal del árbol aislado, una

Gestión Ambiental, social, panticipativa y transparente







Acacia melanoxilon, que está generando riesgo sobre la infraestructura del puente peatonal de la Vía Las Palmas-La Fe, kilómetro 18-300 y de los transeúntes

PARAGRAFO: el producto del aprovechamiento, debe ser utilizado en actividades propias del Municipio por lo que no se autoriza su movilización fuera de él.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor JAVIER FERNANDO ROCHA, que deberá hacer una disposición adecuada de los residuos generados por el aprovechamiento como ramas, orillos, no se permite la quema de residuos; deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha tala, además de correr con los gastos que ello implique.

ARTÍCULO TERCERO: cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al señor JAVIER FERNANDO ROCHA, representante legal de la empresa PROCOPAL S.A, con NIT N°890.906.388.0, al correo electrónico, <u>Javier.rocha@procopla.com</u> y <u>Luis.angulo@procopla.com</u>, ubicados en la Calle 22 N°44-148, Municipio de Marinilla, Teléfonos 5692773, celular 3115371958.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

AVIER PARRA BEDOY

Subdirector General de Recursos Naturales. Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 29/05/2015

Expediente: 05.697.06.19306

Asunto: Aprovechamiento arboles aislados

Proceso: Tramite Ambiental

2 9 MAY 2015

